



RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO



LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"

Oficio número: HCE/RBM/IPDR/017/2022
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
a 03 junio de 2022

2497

**DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES TREJO HUERTA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
PRESENTE:**



Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo. El que suscribe, Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con el debido respeto, remito a la Mesa Directiva, para el trámite legislativo correspondiente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.**

De conformidad con los Artículos 45°, fracción I y 48°, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Los Artículos 95, 96, párrafo segundo, y el 97, fracción II del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE



**Raúl Eduardo Bonifaz Moedano
Diputado Integrante de la LXVIII Legislatura
Honorable Congreso del Estado**

C.c.p.- Dip. Aarón Yamil Melgar Bravo.- Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado.- LXVIII Legislatura.
C.c.p.- Archivo.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

El que suscribe, Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con los Artículos 48°, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 95, 96 párrafo segundo y 97, fracción II del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas, en el marco del Día Mundial de la Salud, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Marco normativo Nacional y Estatal en materia de medio ambiente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4° reconoce como un Derecho Humano el correspondiente a que *"toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar"*, asimismo en el artículo antes mencionado, se hace mención directa a que: *"El Estado garantizará el respeto a este derecho"*.

Bajo la argumentación del artículo antes mencionado, es importante mencionar que su interpretación jurídica permite entender que el Estado Mexicano promoverá la protección del medio ambiente, en favor de las personas, para que estas puedan gozar de un entorno saludable que le permita desarrollar de manera correcta su plan de vida.

Asimismo, para la protección integral del medio ambiente; la estructura federal del Estado Mexicano para la protección del medio ambiente, establece facultades concurrentes, señaladas en el artículo 73°, fracción XXIX-G, ya que en este precepto se establece la concurrencia de la federación, los estados y los municipios para expedir leyes en materia de preservación al ambiente, así como la preservación y la restauración del equilibrio ecológico.

En este tenor, a nivel federal se contempla la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual tiene como objeto: *"la preservación y restauración del*



RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO



LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"

equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción".

En el marco normativo del Estado de Chiapas, en el artículo 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se prevé el impulso a las políticas dirigidas a garantizar los derechos de las personas que habitan el territorio chiapaneco, dentro de estas políticas en la fracción primera se hace mención a que en Chiapas, se garantizara a las personas gozar de: *"Un medio ambiente adecuado que garantice su bienestar en un entorno de desarrollo sustentable"*.

Asimismo en congruencia con las facultades concurrentes previstas en el artículo 73°, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estado de Chiapas, se prevé la existencia de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, la cual se encuentra armonizada a la Ley General mencionada con anterioridad.

Es importante mencionar que la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, contempla un total de 267 artículos, dentro de los cuales prevé la protección al medio ambiente, a través de una serie de mecanismos y herramientas contempla que en Chiapas, serán autoridades ambientales: el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural; la Procuraduría Ambiental del Estado y los Ayuntamientos.

2. La situación ambiental en el Estado de Chiapas.

Actualmente el Estado de Chiapas, enfrenta una inmensidad de retos en materia de riegos por los efectos y estragos del cambio climático, los cuales no solo afectan a la población que habita en el territorio del entidad, ya que de igual forma estos efectos y estragos se traducen en daños directos hacia los ecosistemas naturales presentes en el Chiapas.

Es importante mencionar que Chiapas, es una entidad federativa rica en biodiversidad, es por ello que, la protección ambiental en el Estado, es una de las tareas más importantes en la actualidad. Toda vez que la preservación del medio ambiente, englobando en este concepto a *"ecosistemas y biodiversidad"*, no solo resulta positivo para sí mismos, sino también resulta positivo para los habitantes de las diversas regiones de Chiapas, ya que la preservación del medio ambiente trae consigo el equilibrio ecológico entre el ecosistema y las diversas actividades humanas.



Actualmente en Chiapas, se tiene el registro directo de:

“Aproximadamente 11,223 especies para el territorio chiapaneco: 4026 son plantas vasculares; 1646 corresponden a especies de vertebrados, entre ellas, 410 peces, 109 anfibios, 227 reptiles, 694 aves y 206 mamíferos...Existen al menos 17 tipos de vegetación y una gran variedad de ecosistemas acuáticos y de recursos hídricos formados por lagos, ríos caudalosos, lagunas costeras y estuarios, los cuales comprenden alrededor del 30 % de la red hidrológica del país y representan el sistema hidrológico de mayor extensión en Mesoamérica”.¹

Respecto a la flora, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI) señala que Chiapas:

“Presenta amplia variedad, desde la costa hasta las partes altas de la Sierra Madre del Sur, predominan las selvas húmedas al norte del estado alcanzando su máxima representación en la Selva Lacandona. Le siguen los bosques de coníferas y encinos y los bosques húmedos de montaña, así como los pastizales cultivados. La agricultura ocupó 39% del territorio de la entidad. Cuenta con 106 áreas protegidas de las cuales 18 son de carácter federal, 25 estatal y 63 municipales”.²

Mientras que respecto a la fauna, el INEGI, señala que en Chiapas:

“En la selva húmeda: nutria de río, murciélago pescador, jaguarundí, colibrí, sapo excavador, lagarto alicate y rana. En bosques de coníferas y encinos: ardilla voladora, murciélago y musaraña. En el manglar, caimán. En ambientes acuáticos: mojarra del Petén, cacomixtle y ballena jorobada. Animales en peligro de extinción: tlacuache acuático, armadillo, oso hormiguero, pavón, águila arpía, mono aullador, saraguato, mono araña, ocelote, jaguar, quetzal, mojarra panza colorada, tortuga golfina, manatí y tapir”.³

Frente a la protección del medio ambiente, la preservación de los ecosistemas, la biodiversidad y el equilibrio ecológico. En Chiapas, en la actualidad persisten retos mayúsculos, puesto que cada vez persiste con mayor fuerza la deforestación, la pérdida de biodiversidad y la contaminación de mantos acuíferos, lo cual trae consigo riesgos considerables para el equilibrio ecológico, así como consecuencias negativas directas para los habitantes del Estado de Chiapas.

¹ Gobierno de México, información disponible en: <https://www.gob.mx/epn/es/articulos/la-biodiversidad-de-chiapas-impulsa-convenios-para-su-proteccion?tab=#:~:text=La%20obra%20destaca%20el%20registro,694%20aves%20y%20206%20mam%C3%ADferos>.

² INEGI, información disponible en: https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chis/territorio/recursos_naturales.aspx?tema=me&e=07

³ INEGI, información disponible en: https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chis/territorio/recursos_naturales.aspx?tema=me&e=07



RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO



LXVIII LEGISLATURA

“2022 Año de Ricardo Flores Magón”

Respecto a la deforestación: *“Chiapas es el segundo estado con mayor deforestación, entre los años 2002 y 2014 se perdieron 2,300.85 km² de bosques y selvas primarios. La principal causa de la deforestación en el estado es el cambio de uso de suelo por la ganadería extensiva y la agricultura⁴, asimismo; es importante mencionar que la deforestación tiene consecuencias irreversibles, como:*

“La degradación de suelos, pérdida de la biodiversidad, aumento de la vulnerabilidad a eventos hidrometeorológicos extremos, así como la reducción de servicios ambientales tales como el agua y el almacenamiento de carbono. Además, la deforestación y degradación forestal para el uso agrícola y ganadero es el sector que mayor cantidad de Gases de Efecto Invernadero emite, tan solo en el año 2005 se emitieron 16,182.08 Gg de CO₂, lo que equivale al 57% del total emitido por el Estado, lo que representa una amenaza a la conservación de los recursos naturales, a las actividades agropecuarias de las que dependen muchas comunidades y que vuelven altamente vulnerables al cambio climático⁵.”

Respecto a la deforestación en Chiapas, María del Rosario Bonifaz Alonso, actual Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural (SMAHN) señala que:

“El cambio de uso de suelo, la tala clandestina y el cambio climático hacen que Chiapas pierda 45 mil hectáreas por deforestación. Las políticas públicas de los años 40 y 60 que privilegió a la ganadería y la agricultura vinieron a afectar en mucho la riqueza forestal de Chiapas, lo cual, no es algo que se puede revertir de una día para otro, porque el daño viene de muchos años atrás el agotamiento de la superficie forestal ha provocados fuertes afectaciones como: inundaciones, deslaves, lluvias atípicas y azolvamiento de los cuerpos de agua. “Esa es la crisis climática que se vive en todo el planeta, no solo en Chiapas⁶.”

Es por ello que, la presente Iniciativa va encaminada directamente a reforzar la protección del medio ambiente, la preservación de los ecosistemas y la biodiversidad del Estado de Chiapas, a través de la integración a la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, dos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, correspondientes a la Acción por el Clima y la Preservación de la Vida en los Ecosistemas Terrestres.

⁴ MAPA PARA LA RESILIENCIA ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO, información disponible en: <https://maracc.chiapas.gob.mx/antecedentes.php#:~:text=La%20principal%20causa%20de%20la,las%20unidades%20ganaderas%20son%20extensivas>

⁵ MAPA PARA LA RESILIENCIA ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO, información disponible en: <https://maracc.chiapas.gob.mx/antecedentes.php#:~:text=La%20principal%20causa%20de%20la,las%20unidades%20ganaderas%20son%20extensivas>

⁶ Nota periodística, Diario del Sur, información disponible en: <https://www.diariodelsur.com.mx/local/ecosistema-medio-ambiente-ecologia-chiapas-pierde-45-mil-hectareas-por-deforestacion-al-ano-semahn-6089501.html>

3. Objetivos de Desarrollo Sostenible

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que en total son 17, fueron adoptados por todos los Estados Miembros⁷ de la Organización de las Naciones Unidas en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada en Nueva York en el año 2015.

A los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también se les conoce como: "Objetivos Mundiales", los cuales representan un "llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030".⁸

Es importante mencionar que los Objetivos de Desarrollo Sostenible representan una herramienta de política global encaminada a crear sociedades más incluyentes, sostenibles, resilientes e igualitarias, asimismo también estos objetivos están encaminados directamente hacia la preservación del medio ambiente y los ecosistemas, así como la adaptación de las sociedades frente al cambio climático.

De igual forma es importante mencionar que la oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México, (PNUD) contempla que los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

"Se gestaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro en 2012. El propósito era crear un conjunto de objetivos mundiales relacionados con los desafíos ambientales, políticos y económicos con que se enfrenta nuestro mundo.

Los 17 Objetivos están interrelacionados; lo que significa que el éxito de uno afecta el de otros. Responder a la amenaza del cambio climático repercute en la forma en que gestionamos nuestros frágiles recursos naturales. Lograr la igualdad de género o mejorar la salud ayuda a erradicar la pobreza; y fomentar la paz y sociedades inclusivas reducirá las desigualdades y contribuirá a que prosperen las economías. En suma, es una oportunidad sin igual en beneficio de la vida de las generaciones futuras.

Los ODS coincidieron con otro acuerdo histórico celebrado en 2015, el Acuerdo de París aprobado en la Conferencia sobre el Cambio Climático (COP21). Junto con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, firmado en el Japón en marzo de 2015, estos acuerdos

⁷ El Estado Mexicano reconoció a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Asamblea Celebrada en la Ciudad de New York, EUA, El 25 de septiembre del 2015.

⁸ Objetivos de Desarrollo Sostenible, disponibles para su consulta en: <https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/sustainable-development-goals.html#:~:text=Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%2C%20tambi%C3%A9n%20conocidos%20como%20Objetivos%20Mundiales,paz%20y%20prosperidad%20para%202030.>

proveen un conjunto de normas comunes y metas viables para reducir las emisiones de carbono, gestionar los riesgos del cambio climático y los desastres naturales, y reconstruir después de una crisis.

Los ODS son especiales por cuanto abarcan las cuestiones que nos afectan a todos. Reafirman nuestro compromiso internacional de poner fin a la pobreza de forma permanente en todas partes. Son ambiciosos, pues su meta es que nadie quede atrás. Lo que es más importante, nos invitan a todos a crear un planeta más sostenible, seguro y próspero para la humanidad”.⁹

En materia de protección al medio ambiente, preservación de los ecosistemas y la adaptación a los efectos del cambio climático; dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, se prevén los siguientes: *Objetivo 13.- Acción por el clima. Objetivo 15.- Vida de Ecosistemas Terrestres.*

Respecto a los objetivos antes mencionados, es necesario abordar cada una de sus particularidades a efecto de que la presente iniciativa legislativa cumpla con una correcta argumentación que coadyuve a explicar la importancia que esta tendrá al interior del marco normativo del Estado de Chiapas en materia de protección al medio ambiente.

Respecto al *Objetivo 13.- Acción por el clima*¹⁰, este tiene como finalidad:

13.1.- Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.

13.2.- Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.

13.3.- Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

13.a.- Cumplir el compromiso de los países desarrollados que son partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de lograr para el año 2020 el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales procedentes de todas las fuentes a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo respecto de la adopción de medidas concretas de mitigación y la transparencia de su aplicación, y poner en pleno funcionamiento el Fondo Verde para el Clima capitalizándolo lo antes posible.

13.b.- Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados

⁹ Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) PNUD México, disponible para su consulta en: <https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/sustainable-development-goals/background/>

¹⁰ Información disponible para su consulta en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>

insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.

Respecto al **Objetivo 15.- Vida de Ecosistemas Terrestres¹¹**, tiene como finalidad lo siguiente:

15.1.- Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

15.2.- Para 2020, promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial.

15.3.- Para 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con una degradación neutra del suelo.

15.4.- Para 2030, velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible.

15.5.- Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción.

15.6.- Promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, como se ha convenido internacionalmente.

15.7.- Adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar la demanda y la oferta ilegales de productos silvestres.

15.8.- Para 2020, adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir de forma significativa sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias.

15.9.- Para 2020, integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad.

15.a.- Movilizar y aumentar de manera significativa los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica y los ecosistemas.

15.b.- Movilizar un volumen apreciable de recursos procedentes de todas las fuentes y a todos los niveles para financiar la gestión forestal sostenible y proporcionar incentivos adecuados a los

¹¹ Información disponible para su consulta en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/>



países en desarrollo para que promuevan dicha gestión, en particular con miras a la conservación y la reforestación.

15.c.-Aumentar el apoyo mundial a la lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas, en particular aumentando la capacidad de las comunidades locales para promover oportunidades de subsistencia sostenibles.

Es importante mencionar que, con la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se pretende coadyuvar en la protección al medio ambiente, así como a la preservación de los ecosistemas naturales, de igual forma resulta fundamental comentar que la adopción de los objetivos 13 y 15, se busca que en un corto y mediano plazo se armonicen las disposiciones y las líneas de acción previstas por estos objetivos hacia el interior de Ley Ambiental para el Estado de Chiapas.

4. Objeto de la presente iniciativa

La presente iniciativa tiene como objetivo reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, esto con la finalidad de reconocer y armonizar al interior de este dispositivo normativo, los objetivos 13 y 15 previstos dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. (ODS)

Al adicionar e integrar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) expuestos y analizados con anterioridad, se permitirá que la protección al medio ambiente, la preservación de los ecosistemas y la biodiversidad presente en Chiapas, pueda abordarse desde una perspectiva global, lo cual permita coadyuvar a la solución de los problemas comunes de la humanidad en los albores del Siglo XXI.

En el siguiente cuadro comparativo, se establecen las diversas adiciones que se realizarán al interior de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, a efecto de contemplar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, asimismo se advierte que para efectos de una mayor comprensión, únicamente se colocan las fracciones y los párrafos que se adicionarán, remarcándose estos en caracteres negritas.

LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS	
Texto Actual	Propuesta Legislativa
Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Estado de Chiapas; tiene por objeto la conservación de la biodiversidad, restauración del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente, el	Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Estado de Chiapas; tiene por objeto la conservación de la biodiversidad, restauración del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente, el



aprovechamiento racional de sus recursos, la educación y cultura ambiental para propiciar el desarrollo sustentable del Estado, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Así como también establecerá la coordinación entre los tres niveles de gobierno, generando una cultura de responsabilidad, participación y prevención ambiental, estableciendo las bases para:

I.- Reconocer y garantizar el derecho de los habitantes a gozar de un ambiente adecuado para su salud y bienestar.

...

XXI. Impulsar la participación integral de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas en situación de discapacidad, adultos mayores, pueblos y comunidades indígenas, y de todos los habitantes, especialmente a grupos vulnerables, en fomentar el desarrollo sustentable local, en la protección, conservación, y restauración ambiental y en el aprovechamiento sustentable del territorio y sus recursos.

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.- Actividades Riesgosas: A las actividades de competencia del Estado que no sean consideradas altamente riesgosas para el ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 149 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

...

aprovechamiento racional de sus recursos, la educación y cultura ambiental para propiciar el desarrollo sustentable del Estado, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Así como también establecerá la coordinación entre los tres niveles de gobierno, generando una cultura de responsabilidad, participación y prevención ambiental, estableciendo las bases para:

I.- Reconocer y garantizar el derecho de los habitantes a gozar de un ambiente adecuado para su salud y bienestar.

...

XXII. Impulsar en el Estado de Chiapas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible a efecto de lograr una preservación y protección del medio ambiente más integral y sólida.

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.- Actividades Riesgosas: A las actividades de competencia del Estado que no sean consideradas altamente riesgosas para el ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 149 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

LXXXIV.- Materiales Oxo-degradables: Al plástico que se fragmenta en micropartículas

<p>LXXXIV.- Materiales Oxo-degradables: Al plástico que se fragmenta en micropartículas por el paso del tiempo, causando deterioro al medio Ambiente.</p>	<p>por el paso del tiempo, causando deterioro al medio Ambiente.</p> <p>...</p> <p>LXXXV.- Objetivos de Desarrollo Sostenible: son un conjunto de metas comunes para proteger el planeta y garantizar el bienestar social.</p>
<p>Artículo 6.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, incorporarán políticas y estrategias ambientales en sus planes y programas de desarrollo, para que en forma coordinada se lleven a cabo las acciones relativas a la preservación de la biodiversidad, la restauración de los ecosistemas y la protección del ambiente, con la participación en forma concertada con los sectores académico, de investigación, privado y social.</p>	<p>Artículo 6.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, incorporarán políticas y estrategias ambientales en sus planes y programas de desarrollo, para que en forma coordinada se lleven a cabo las acciones relativas a la preservación de la biodiversidad, la restauración de los ecosistemas y la protección del ambiente, con la participación en forma concertada con los sectores académico, de investigación, privado y social.</p> <p>Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán los Objetivos de Desarrollo Sostenible para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático.</p>
<p>Artículo 7.- Al titular del Poder Ejecutivo Estatal, le corresponde las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Diseñar, formular, conducir y evaluar la política ambiental estatal.</p> <p>...</p> <p>XIII. Las demás que conforme a esta Ley, y otras disposiciones legales en la materia le correspondan.</p>	<p>Artículo 7.- Al titular del Poder Ejecutivo Estatal, le corresponde las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Diseñar, formular, conducir y evaluar la política ambiental estatal.</p> <p>...</p> <p>XIII. Impulsar la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible al interior de la política ambiental en el Estado de Chiapas.</p> <p>...</p>

	<p>XIV. Las demás que conforme a esta Ley, y otras disposiciones legales en la materia le correspondan.</p>
<p>Artículo 8.- A la Secretaría, le corresponde las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Aplicar la política ambiental en el Estado, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y realizar las acciones inherentes a los planes y programas que se deriven de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>XLIII. Las demás que se determinen en la presente ley, y en otras disposiciones legales aplicables.</p>	<p>Artículo 8.- A la Secretaría, le corresponde las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Aplicar la política ambiental en el Estado, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y realizar las acciones inherentes a los planes y programas que se deriven de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>XLIII. Impulsar la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a efecto de desarrollar políticas públicas encaminadas hacia la preservación y protección del medio ambiente.</p> <p>...</p> <p>XLIV. Las demás que se determinen en la presente ley, y en otras disposiciones legales aplicables.</p>
<p>Artículo 10.- Los Ayuntamientos, les corresponden las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal y los criterios ecológicos, en congruencia con los que en su caso hubieren formulado la Federación y el Gobierno del Estado.</p> <p>...</p> <p>XXXI. Vigilar, inspeccionar y verificar el cumplimiento de los instrumentos y disposiciones jurídicas en materia de la prohibición de productos plásticos para transporte, carga, envoltura, de higiene y uso personal, de uso alimenticio y de diversión, diseñado para su desecho después de un solo uso, poliestireno expandido (unicel) en</p>	<p>Artículo 10.- Los Ayuntamientos, les corresponden las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal y los criterios ecológicos, en congruencia con los que en su caso hubieren formulado la Federación y el Gobierno del Estado.</p> <p>...</p> <p>XXXII.- Impulsar en el ámbito municipal los Objetivos de Desarrollo Sostenible a efecto de coadyuvar con el Gobierno del Estado en la preservación y protección del medio ambiente.</p>

<p>alimentos y popotes de base polimétrica e instaurar los procedimientos administrativos correspondientes e imponer medidas y sanciones que resulten aplicables.</p>	
<p>Artículo 14.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, podrán aplicar de manera supletoria lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, a falta de reglamentación municipal específica en la materia.</p>	<p>Artículo 14.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, podrán aplicar de manera supletoria lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, a falta de reglamentación municipal específica en la materia.</p> <p>...</p> <p>Deberán impulsar y adoptar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia de protección y preservación del medio ambiente.</p>
<p>Artículo 20.- Para la formulación y conducción de la política ambiental en el Estado, además de los principios contenidos en la legislación federal de la materia, se observarán los siguientes:</p> <p>I.- Ser congruente con las particularidades ambientales de la Entidad y guardar concordancia con los lineamientos de la política ambiental nacional y sectorial.</p> <p>...</p> <p>VI.- El respeto y la conservación de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y sus comunidades, para la conservación del ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales.</p>	<p>Artículo 20.- Para la formulación y conducción de la política ambiental en el Estado, además de los principios contenidos en la legislación federal de la materia, se observarán los siguientes lineamientos:</p> <p>I.- Ser congruente con las particularidades ambientales de la Entidad y guardar concordancia con los lineamientos de la política ambiental nacional y sectorial.</p> <p>...</p> <p>VI.- Respetar y conservar el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas y sus comunidades, para la conservación del ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales.</p> <p>VII.- Garantizar la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a efecto de que en el Estado de Chiapas, la protección al medio ambiente se fortalezca desde la perspectiva global.</p>
<p>Artículo 46.- El Consejo Consultivo, tendrá como atribuciones:</p>	<p>Artículo 46.- El Consejo Consultivo, tendrá como atribuciones:</p>



<p>I. Asesorar a la Secretaría en la formulación, aplicación y vigilancia de las estrategias en materia de conservación de la biodiversidad y protección ambiental, de acuerdo con la situación y necesidades estatales, regionales y municipales.</p> <p>...</p> <p>VI. Coordinarse con organismos municipales, regionales, estatales, nacionales e internacionales homólogos, a fin de intercambiar experiencias en las materias que son objeto de la presente Ley.</p>	<p>I. Asesorar a la Secretaría en la formulación, aplicación y vigilancia de las estrategias en materia de conservación de la biodiversidad y protección ambiental, de acuerdo con la situación y necesidades estatales, regionales y municipales.</p> <p>...</p> <p>VII.- Promover que las dependencias de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos adopten para la protección del medio ambiente; los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</p>
<p>Artículo 52.- El Sistema Estatal de Información Ambiental estará integrado por:</p> <p>I. El inventario de los recursos naturales existentes en el territorio estatal, y el registro de las Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>...</p> <p>XIX. Cualquier otro tema o documento relacionado con las materias que regula la presente Ley, y que a criterio de la Secretaría sea considerado como de interés general.</p>	<p>Artículo 52.- El Sistema Estatal de Información Ambiental estará integrado por:</p> <p>I. El inventario de los recursos naturales existentes en el territorio estatal, y el registro de las Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>...</p> <p>XXX. Los informes correspondientes a los resultados de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Honorable Congreso del Estado de Chiapas el siguiente decreto:

UNICO: Se reforman los Artículos 1, 4, 6, 7, 8, 10, 14, 20, 46 y 52 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, para quedar como sigue:

Ley Ambiental para el Estado de Chiapas.

Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Estado de Chiapas; tiene por objeto la conservación de la biodiversidad, restauración del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente, el aprovechamiento racional de sus recursos, la educación y cultura ambiental para propiciar el desarrollo sustentable del Estado, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

I.

...

XXII. Impulsar en el Estado de Chiapas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible a efecto de lograr una preservación y protección del medio ambiente más integral y solida.

...

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.

....

LXXXV.- Objetivos de Desarrollo Sostenible: son un conjunto metas comunes para proteger el planeta y garantizar el bienestar social.

....

Artículo 6.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, incorporarán políticas y estrategias ambientales en sus planes y programas de desarrollo, para que en forma coordinada se lleven a cabo las acciones relativas a la preservación de la biodiversidad, la restauración de los ecosistemas y la protección del ambiente, con la participación en forma concertada con los sectores académico, de investigación, privado y social.

...

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán los Objetivos de Desarrollo Sostenible para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaz en relación con el cambio climático.

...

Artículo 7.- Al titular del Poder Ejecutivo Estatal, le corresponde las atribuciones siguientes:

I.

...



RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO



LXVII LEGISLATURA

“2022 Año de Ricardo Flores Magón”

XIII. Impulsar la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible al interior de la política ambiental en el Estado de Chiapas.

...

XVI.

...

Artículo 8.- A la Secretaría, le corresponde las atribuciones siguientes:

I.

...

XLIII. Impulsar la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Estado de Chiapas, a efecto de desarrollar políticas públicas encaminadas hacia la preservación y protección del medio ambiente.

...

XLIV.

...

Artículo 10.- Los Ayuntamientos, les corresponden las atribuciones siguientes:

I.

...

XXXII.- Impulsar en el ámbito municipal los Objetivos de Desarrollo Sostenible a efecto de coadyuvar con el Gobierno del Estado en la preservación y protección del medio ambiente.

...

Artículo 14.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, podrán aplicar de manera supletoria lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, a falta de reglamentación municipal específica en la materia.

...

Deberán impulsar y adoptar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia de protección y preservación del medio ambiente.

...

Artículo 20.- Para la formulación y conducción de la política ambiental en el Estado, además de los principios contenidos en la legislación federal de la materia, se observarán los siguientes lineamientos:

I.

...



RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO



LXVIII LEGISLATURA

“2022 Año de Ricardo Flores Magón”

VI.- Respetar y conservar el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas y sus comunidades, para la conservación del ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales.

VII.- Garantizar la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a efecto de que en el Estado de Chiapas, la protección al medio ambiente se fortalezca desde la perspectiva global.

...

Artículo 46.- El Consejo Consultivo, tendrá como atribuciones:

I.

...

VII.- Promover que las dependencias de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos adopten para la protección del medio ambiente; los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

...

Artículo 52.- El Sistema Estatal de Información Ambiental estará integrado por:

I.

...

XXX. Los informes correspondientes a los resultados de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial

SUSCRIBE

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano
Diputado Integrante de la LXVIII Legislatura
Honorable Congreso del Estado

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los tres días de junio de dos mil veintidós.